



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-766328-UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de un Régimen de Estudiantes Deportistas, presentado por la bancada estudiantil de la agrupación Franja Morada Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad física es esencial para mantener una calidad de vida saludable por el impacto positivo que produce en la prevención de enfermedades y en la mejora de la salud cardiovascular, metabólica, cognitiva y emocional de las personas.

Que la Universidad debe propiciar la formación integral de la Comunidad Estudiantil en el deporte, siendo éste un eje fundamental en el desarrollo humano.

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene el compromiso de crear lazos con las organizaciones que centran su accionar en la actividad física, el deporte, la recreación y la vida saludable.

Que las y los estudiantes deportistas representan a la Facultad de Psicología en los ámbitos donde se presentan y compiten.

Que en la Facultad de Psicología no se cuenta con un marco regulatorio que acompañe a los y las estudiantes deportistas y que cuide su permanencia académica.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Régimen de Estudiantes Deportistas que contempla a los y las estudiantes de la Facultad de Psicología que se encuentren participando en algún deporte en equipo y/o de forma individual a nivel provincial, nacional, sudamericano, panamericano, olímpico o mundial, según el siguiente detalle:

RÉGIMEN DE ESTUDIANTES DEPORTISTAS

ARTÍCULO 1º: Tendrán acceso a los derechos contemplados en la presente reglamentación los y las estudiantes que acrediten alguna de la siguiente documentación:

A. Presentar una carta de la federación/asociación deportiva pertinente que demuestre su condición de deportista.

B. Ser admitido por la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, tanto de la Facultad de Psicología como de la Universidad Nacional de Córdoba. En ambos casos presentar horario de entrenamiento autorizado por su entrenador y/o Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Todos los casos que estén por fuera de estas condiciones serán evaluados por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología teniendo en cuenta el deporte, el desempeño de los deportistas y el nivel de competencia.

ARTÍCULO 3º: La presentación de los documentos se realizará hasta siete (7) días antes del inicio de clases en cada semestre.

Asimismo los y las estudiantes que requieran reportar cambios en su situación y acogerse a esta normativa, podrán hacerlo los primeros cinco días hábiles de cada mes del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º: Los y las estudiantes bajo estas condiciones tienen la prioridad para la elección de horarios de comisiones de trabajos prácticos y la posibilidad de realizar cambios de horarios y/o días de comisiones de trabajos prácticos (dentro de las alternativas disponibles que cada cátedra ofrezca), para adecuarse a los horarios de entrenamiento y/o competencia.

El cambio de comisiones se acordará entre el estudiante y los/las docentes responsables de la asignatura.

ARTÍCULO 5º: Los y las estudiantes deportistas podrán justificar la inasistencia a exámenes parciales y trabajos prácticos evaluativos y podrán solicitar ser incluidos en una instancia de reprogramación de la evaluación de que se trate.

La reprogramación de evaluación se entiende como diferente y sin efectos sobre la recuperación de las mismas instancias evaluativas.

Para acceder a dichas instancias de reprogramación los y las estudiantes deberán presentar una certificación que justifique la inasistencia por el entrenador/comité deportivo/ dirección de deportes.

Asimismo, cuando las cátedras soliciten trabajos grupales, estos estudiantes podrán solicitar realizarlos de manera individual, siempre que las características académicas así lo permitan. En este sentido además se deberá contemplar una tolerancia de 30 minutos en el ingreso a instancias obligatorias de formación y/o evaluación.

ARTÍCULO 6º: El régimen deberá garantizar que los y las estudiantes puedan mantener su condición de estudiante regular, sin perjuicio de las inasistencias justificadas por su actividad deportiva.

ARTÍCULO 7º: El/La estudiante deportista puede contar con un/a adscripto/a, el cual tendrá como funciones mantener reuniones periódicas con el/la estudiante para orientarlo/a en su trayecto académico.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles analizará las solicitudes presentadas y, en caso de cumplirse con los requisitos previstos, se incorporará a cada solicitante en un registro ad hoc, el cual será remitido a Despacho de Alumnos y a las Cátedras involucradas para que se arbitren los medios y de esa manera dar cumplimiento al presente.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles generará además una credencial que tendrá validez durante el ciclo lectivo en la que se genere y que será certificación suficiente para ser presentada ante las cátedras.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

